



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0235

REF.: APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

PUNTA ARENAS, 29 JUN. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; "Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; "la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional JUNJI Magallanes y Antártica Chilena, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; Resolución Exenta 015/00028 de fecha 24/01/2017 que establece nuevo orden de Subrogancia; Resolución Exenta N° 015/0138 de fecha 27 de abril de 2017 que autoriza el procedimiento de Licitación Pública, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos, para la contratación de "Servicios de Telefonía Celular de Voz y Datos e Internet Banda Ancha Móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; Acta de evaluación proceso licitación ID 855-12-LE17 de fecha 23 de Mayo de 2017; Resolución Exenta 015/0182 de fecha 23 de mayo de 2017 que adjudica a Entel PCS telecomunicaciones S.A. la licitación pública N° 855-12-LE17 para contratar

"servicio de telefonía celular de voz y datos internet banda ancha móvil para la junta nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; Contrato de servicio de telefonía celular de voz y datos internet banda ancha móvil para la junta nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 02 de Junio de 2017 entre Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, la JUNJI es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, la cual, la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º Que, su misión consiste en otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

3º Que en razón de aquello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en cumplimiento de sus propios fines Requiere contratar los servicio de telefonía celular de voz y datos internet banda ancha móvil, para lo cual mediante Resolución Exenta N° 015/0138 de fecha 27 de abril de 2017 que autoriza el procedimiento de Licitación Pública ID 855-12-LE17, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos para la contratación de los servicios ya mencionados y que luego del respectivo proceso administrativo, fueron adjudicados mediante resolución 015/0182 de fecha 23 de mayo 2017

4º Que, con fecha 02 de Junio de 2017, se suscribió la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes., R.U.T. 70.072.600-2, representada legalmente por su director Regional (s) Marcelo Guerrero Diaz, Cédula de Identidad 10.345.791-2, y JULIAN SAN MARTIN ARJONA Rut N° 7.005.576-7 en representación de Entel PCS Telecomunicaciones Rut. 96.806.980-2 el contrato de prestación de servicios de telefonía celular de voz y datos e internet banda ancha movil para la junta nacional de jardines infantiles Región de Magallanes y Antártica chilena.

6º Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar e incorporar dicho contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1º **TENGASE POR APROBADO**, los servicios de telefonía celular de voz y datos e internet banda ancha móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica chilena., suscrito con fecha 02 de Junio de 2017 y cuyo texto se reproduce a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR DE VOZ Y DATOS E INTERNET BANDA ANCHA MOVIL
PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA.**

ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

- Y -

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A

En la ciudad de Punta Arenas, a 02 de Junio de 2017 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Director Regional (s) don MARCELO GUERRERO DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.345.791-2, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, en adelante la "JUNJI"; y por la otra ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. RUT N° 96.806.980-2, representado legalmente por JULIAN SAN MARTIN ARJONA, Rut N° 7.005.576-7 con domicilio en avenida Costanera Sur, Rio Mapocho N° 2760 piso 10, comuna de las Condes y ciudad de Santiago, en adelante el "CONTRATISTA", se ha acordado la siguiente contrato, en los términos que a continuación se exponen:

PRIMERO: De la Licitación Publica.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el cumplimiento de sus fines institucionales ha dispuesto la contratación de "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA" a través del llamado licitación pública de fecha 03 de abril de 2017 por la resolución exenta N° 015/0102 donde se autorizó el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl ID 855-12-LE17, aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y los respectivos anexos para contratar , y que después del respectivo proceso administrativo, fue adjudicada a ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., Rut. N° 96.806.980-2, mediante la resolución Exenta 015/0182 de fecha 23 de mayo de 2017.

Las bases administrativas de dicha licitación pública, las especificaciones técnicas, anexos respectivos, oferta técnica y económica del proveedor adjudicado y demás documentos pertinentes, forman parte integrante y fundante del presente contrato y se declaran expresamente conocidas y aceptadas por las partes.

SEGUNDO: Del objeto y del plazo de ejecución.-

Las partes declaran expresamente que conforme a lo dispuesto por la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás documentos de la licitación indicada en la cláusula precedente, el objeto del presente instrumento es contratar por un

plazo de 18 meses el "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA" que comprende los servicios de telefonía, datos e internet móvil.

El plazo máximo de entrega de equipamiento y de habilitación del servicio será de 10 días hábiles. Estos días serán contados posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra.

TERCERO: De las Especificaciones del Servicio Requerido y Obligaciones del Contratista.-

Las obligaciones que asume el contratista para con Junji dentro del marco del SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL son las siguientes:

3.1) De los Equipos.-

Entrega por parte del contratista de 50 equipos celulares, sin costo (costo \$0.-) para la Junji, de los cuales 01 de ellos será de Gama Alta, 45 de Gama Media y 04 de Gama Baja, todo esto de acuerdo a las características y modelo según gama establecido en el Punto 3.1 "Telefonía Móvil" letra a); i, ii y iii.. y que a continuación se reproduce:

i. Gama Alta.

| | | |
|------------------------|---|------------------------------|
| Procesador | : | Octa Core |
| RAM mínima | : | 4 GB. |
| Memoria interna | : | 32 GB. |
| Sistema Operativo | : | Android. |
| Conectividad | : | Wi-Fi – Bluetooth – 3G – 4G. |
| Camara frontal | : | 5 MP. |
| Camara principal | : | 12 MP. |
| Flash | : | Led. |
| Resolución de Pantalla | : | 1440 x 2560 pixeles. |
| Tipo de Pantalla | : | Super AMOLED. |

ii. Gama Media.

| | | |
|------------------------|---|------------------------------|
| Procesador | : | Octacore |
| RAM mínima | : | 2 3 2 GB |
| Memoria interna | : | 16 GB. |
| Sistema Operativo | : | Android. |
| Conectividad | : | Wi-Fi – Bluetooth – 3G – 4G. |
| Cámara frontal minima | : | 5 MP. |
| Cámara minima | : | 13 MP. |
| Flash | : | Led. |
| Resolución de Pantalla | : | 1280 x 720 pixeles. |
| Tipo de Pantalla | : | Super AMOLED. |

iii. Gama Baja.

| | | |
|------------------------|---|------------------------------|
| Procesador | : | <i>Quad-Core 1.4 GHz.</i> |
| RAM mínima | : | 1 GB. |
| Memoria Interna | : | 8 GB. |
| Sistema Operativo | : | Android. |
| Conectividad | : | Wi-Fi – Bluetooth – 3G – 4G. |
| Cámara frontal mínima | : | 5 MP. |
| Cámara principal | : | 12 MP |
| Resolución de Pantalla | : | 540 x 960 pixeles |
| Tipo de Pantalla | : | PLS TFT LCD |

Entrega por parte del contratista de 10 routers BAM internet móvil, sin costo (costo \$0.-) para la Junji, con tráfico ilimitado y con una velocidad promedio *de descarga de 3 Mbps para un umbral de 4 GB de tráfico, luego de alcanzar el umbral de tráfico la velocidad puede disminuir a una velocidad de 200 kbps de bajada y la velocidad máxima de subida disminuye a 128 kbps, hasta el próximo mes calendario, la cual debe tener una cobertura en la Región de Magallanes*

Requerimientos Router BAM

| | | |
|------------|---|--|
| Router BAM | | |
| Datos 3G | : | <i>HSDPA 42.2 Mbps - HSUPA 5.76 Mbps</i> |
| Datos 4G | : | <i>LTE DL 150 Mbps - UL 50 Mbps</i> |
| Cantidad | : | <i>Router BAM</i> |

Al término de los 18 meses de duración del Contrato, los 50 equipos de telefonía móvil como los 10 routers Bam pasarán a ser de propiedad de Junji.

Todo equipo deberá cumplir, como mínimo, con manual en español, audífonos, cargador de corriente y cable para conectar a PC.

Las eventuales incorporaciones y/o devoluciones de equipos telefónicos, así como de los servicios complementarios incluidos o no en el Plan, serán comunicadas por escrito mediante correo electrónico al adjudicatario.

3.2) Del Servicio.-

El servicio que debe una calidad de transmisión de voz y datos óptima, que opere en forma continua durante las 24 horas del día todos los días del año. El servicio deberá regirse según las definiciones y disposiciones del Reglamento del Servicio Público Telefónico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El contratista deberá asegurar la cobertura completa en todas las dependencias y al interior de todas las instalaciones de JUNJI (según lo establecido en las bases de licitación), instalando en caso de ser necesario, antenas repetidoras en zonas de bajo nivel de señal.

El contratista, se obliga a mantener la continuidad del servicio en forma ininterrumpida, durante las 24 horas del día, todos los días del año, exceptuando situaciones de catástrofes.

El contratista proporcionara un plan corporativo único de minutos y datos, los cuales estarán asociados a los equipos de la siguiente manera:

1. 1 plan de voz ilimitado mensual e internet móvil con umbral de 8 GB asociado a equipo de gama alta
2. 45 planes de voz ilimitada mensual e internet móvil con umbral de 5 GB asociado a equipos de gama media.
3. 4 planes de voz ilimitada mensual e internet móvil con umbral de 3GB asociado a equipos de gama baja.

Los planes anteriormente señalados contemplaran: llamadas a todo destino, llamadas entre celulares que comprenden la licitación de formas gratuitas y a lo menos 100 mensajes de texto (SMS) gratuitos.

El contratista proporcionara un software de gestión y administración a través de un portal web, tanto para telefonía móvil y datos como para internet móvil, cuya administración corresponderá a la Unidad de tecnologías de la información de la Junji, este software debe a lo menos permitir realizar lo siguiente:

1. La Habilidad y deshabilitacion de las llamadas internacionales salientes,
2. La Habilidad y deshabilitacion el Roaming
3. La Habilidad y deshabilitacion el servicio de mensajería,
4. Identificación de todas las llamadas Salientes por número, chip o dispositivo.
5. Cantidad de Minutos Ocupados por número, chip o dispositivo.
6. Facturación y detalle por número, chip o dispositivo.

El Contratista tendrá como tiempo máximo 4 horas en la reposición del servicio, ya sea para telefonía móvil y datos, o BAM. Estos tiempos están asociados a caídas en el servicio, mal funcionamiento o reposición del chip, y en ningún caso a problemas de hardware de cada equipo o fuerza mayor no atribuible al proveedor adjudicado

El contratista tiene como tiempo máximo 1 día hábil, a contar del envío y recepción del correo electrónico al ejecutivo de cuenta designado para reemplazar el equipamiento dañado por un equipo provisorio de las mismas características mientras se repara el equipo afectado.

El contratista tiene como tiempo máximo 5 días hábiles en la reparación del celular dañado una vez entregado el celular al ejecutivo de cuenta o personal de la empresa adjudicada. El

celular afectado será entregado por personal de JUNJI en la sucursal del proveedor adjudicado ubicada en la ciudad de Punta Arenas.

El contratista necesariamente deberá realizar la migración, la portación (traspaso) sólo del número 973010949, asignado al equipo de Gama Alta. Teniendo para ello un plazo no mayor a 30 días corridos desde la firma del contrato.

El contratista pondrá en todo momento a disposición de JUNJI los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico al personal responsable de la supervisión del servicio, para esto deberá contemplar una persona de contacto (Ejecutivo de Cuenta) dedicada a la gestión comercial y un contacto alternativo al Ejecutivo de Cuentas, para los casos en que este no se encuentre disponible.

El oferente deberá contemplar Atención al cliente con atención personalizada las 24 horas, todos los días del año para el registro de incidentes mediante un línea de atención al cliente, mesa de ayuda o similar y Adicional al soporte de Línea Atención al cliente, el proveedor deberá contemplar Soporte técnico altamente especializado de post-venta dedicado a la cuenta dentro del horario de 8:00 a 18:00 hrs.

El contratista, deberá proponer un sistema o procedimiento para el Bloqueo de Sim Card (Chip) y equipo ante un robo, hurto o pérdida. El Bloqueo del Sim Card y equipo móvil debe ser definitivo y permanente en caso de un equipo robado o hurtado, implicando su inhabilitación para generar y recibir llamadas, aun cuando la SimCard sea cambiada de equipo. A su vez, se debe señalar el costo que tendrá para la JUNJI la reposición de cualquiera de los ítems nombrados anteriormente, sólo podrá dar aviso de este acontecimiento, la persona designada por la JUNJI.

3.3) De las Garantías de los equipos.-

El contratista otorgara a los Teléfonos Celulares y Router BAM una garantía de fábrica igual a 12 meses, además debe considerar un stock de equipos de Backup para asegurar una garantía hasta los 18 meses (tiempo que dura el contrato) por parte del proveedor y lograr los tiempos adecuados de respuesta en caso de falla de equipos, este stock debe considerar un mínimo de 1 equipo de gama alta y 4 equipos de gama media, los que deben ser a costo \$0 y pasarán a ser parte de la institución una vez terminado el contrato.

En caso de falla de cualquier equipo el contratista deberá reemplazarlo en los tiempos estipulados en el punto siguiente. Si la falla en el equipo no es imputable al usuario, lo que será determinado por la Unidad de Tecnología de Información de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su reemplazo deberá ser sin costo para la institución. Si el desperfecto es imputable al usuario, la Institución se hará responsable de dicho costo.

3.4) Supervisión:

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Magallanes, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

Al término de la entrega del servicio, un funcionario de la Unidad de Informática calificará el comportamiento que haya tenido el contratista adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de los Términos de Referencia y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

CUARTO: Del Pago.

El precio del contrato por la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior es la suma total de \$25.534.889.- (veinticinco millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos) IVA incluido, el detalle de costos es el siguiente:

| EQUIPOS / SERVICIOS | VALOR NETO MENSUAL | VALOR NETO TOTAL 18 MESES |
|--|--------------------|---------------------------|
| Costo fijo 1 Plan de voz ilimitado e internet móvil de 8 GB asociado a equipo gama alta | \$ 24.574 | \$ 442.332 |
| Costo fijo de 45 Planes de voz ilimitada e internet móvil de 6 GB asociados a equipos de gama media. | \$ 963.945 | \$ 17.351.010 |
| Costo fijo de 4 Planes de voz ilimitado e internet móvil de 3 GB asociados a equipos de gama media | \$ 57.116 | \$ 1.028.088 |
| Costo fijo mensual de 10 planes internet ilimitado para Router BAM | \$ 146.470 | \$ 2.636.460 |

RESUMEN OFERTA ECONÓMICA

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| TOTAL NETO POR 18 MESES | \$ 21.457.890 |
| IMPUESTOS | \$ 4.076.999 |
| TOTAL POR 18 MESES | \$ 25.534.889 |

El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y previa presentación del documento tributario a cobro.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, ubicada en Calle José Menéndez N°788 de la ciudad de Punta Arenas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl. El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 08:30:00 a 17:30 horas y el día viernes de 08:30 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 y modificado por la ley 20.956, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Se deja constancia que para garantizar el fiel cumplimiento del servicio y del "contrato, de la licitación pública para la contratación del servicio de telefonía celular de internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena" del., ingresó con fecha 02 de Junio de 2017 a través de la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la Licitación en cuanto como mínimo debía consignar el 5% del valor total neto del contrato, la Boleta de Garantía N° 0522259 del Banco de Crédito e Inversiones, correspondiente a un monto total asegurado de \$1.276.745.- (un millón doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco peso), extendido a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, equivalente al 5% del valor total neto del contrato.

SEXTO: De las Multas

Si el contratista no cumple con la entrega de cualquiera de los servicios contratados por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Junji multará con un 2% del valor total de la facturación mensual correspondiente al servicio del que se trate (telefonía o BAM).

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes de los vencimientos de los plazos convenidos, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. Dicha carta se entenderá por notificada al tercer día hábil siguiente a su despacho. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días

hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

SEPTIMO: Terminación anticipada del Contrato.-

De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S. N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, la JUNJI, y reproducido en las bases de adjudicación y en este acto, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. Sin derecho a indemnización alguna, respecto al contratista, si concurriera alguna de las causales que se señalan a continuación:

Causales de Término anticipado del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.
- f) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g) Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según los Términos de Referencia, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y

que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

OCTAVO: Modificaciones

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado".

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminuciones de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

NOVENO: Declaración Expresa de las Partes.-

El contratista declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

Otorga garantía y acepta además que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no estipulado en el presente convenio, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones de las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y ofertas técnica y económica del presente proceso licitatorio.

Finalmente las partes declaran que la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, y la supervisión técnica estará a cargo de la unidad de Nutrición y Salud.

DECIMO: Prohibiciones.-

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO PRIMERO: Domicilio.-

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personería.-

La personería que inviste a don MARCELO GUERRERO DIAZ, Director (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena emana de Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017, que establece nuevo orden de subrogancia de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña INGRID BURGOS TORRES, cuyo nombramiento está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

Por su parte, la personería de don JULIAN SAN MARTIN ARJONA, Rut N° 7.005.576-7 para representar a ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., emana de escritura de Poder Especial y Revocacion, Repertorio N° 3750-2016, celebrada con fecha 05 de abril de 2017, ante el Notario Público de la ciudad de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, donde el Representante legal don ANTONIO BUCHI BUC delega facultades en personas que se indica, la personería para representar a ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A consta de

la reducción de acta de directorio a escritura pública otorgada ante notario Público de Santiago, Doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 3 de octubre de 2011, anotada

bajo el repertorio N° 7.459 del registro de comercio del año 2011 ,la inscripción de la sociedad ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A rola a fojas 25151 N° 19657 del registro de comercio de Santiago del año 1996, los documentos antes señalados no se insertan a petición del compareciente.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista".

Hay firmas.-

2° **DÉJESE ESTABLECIDO**, Que el pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y previa presentación del documento tributario a cobro.

3° **PÁGUESE** a ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A, RUT N° 96.806.980-2 por la contratación de "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA", la suma total de \$ 25.534.889.- (veinticinco millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos

4° **IMPÚTESE** la suma de \$ 22.397.502.- (veintidós millones trescientos noventa y siete mil quinientos dos pesos) Impuestos incluidos al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 006, programa 01 del presupuesto vigente para la región y \$ 3.137.387 - (tres millones ciento treinta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos) Impuestos Incluidos al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 007, programa 01 del presupuesto vigente para la región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

MGD/BWT/PPB/dma

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Subdirección de Planificación
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN XII REGION
PUNTA ARENAS, 28/06/2017
PROGRAMA 01
CUENTA 22.05800 / 2205007
MONTO EN \$ 22.397.502 / 3.137.387
1442

